



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 64 De Miércoles, 26 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320190048100	Ejecutivo	Leda Patricia Rodriguez Jimenez	Omar De Jesus Arrieta Coronado	25/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320190048100	Ejecutivo	Leda Patricia Rodriguez Jimenez	Omar De Jesus Arrieta Coronado	25/04/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
08433408900320210000600	Ejecutivo Hipotecario	Fondo Nacional Del Ahorro	Gina Margoth Berrocal De Rodelo	25/04/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320210000600	Ejecutivo Hipotecario	Fondo Nacional Del Ahorro	Gina Margoth Berrocal De Rodelo	25/04/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
08433408900320220054700	Verbales De Menor Cuantía	Gustavo De Leon Montero Y Otro	Transelca S.A.	25/04/2023	Auto Niega - No Tener Por Notificado, A La Parte Demandada Dentro Del Presente Tramite Hasta Que La Misma Sea Notificada En Debida Forma

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 26 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

d21fe382-c0d8-479a-afdf-2e1f3627eb5c



RAD. 08433-4089-003-2021-00006-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

DEMANDADO: BERROCAL DE RODELO GINA MARGOT

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual se ha surtido el término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase usted proveer

Malambo, Abril 25 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

1.FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2.CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, constatando que efectivamente se ajusta a los parámetros legales, por tanto y conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, quedando por valor **total** de TREINTA Y UN MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON UN CENTAVO M/L (**\$31.008.272,01**) hasta el día 10 de febrero del 2023, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

04

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Luz Estella Rodriguez Moron

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7560feec6ea669a6d6eaaf2e31398fae6c4ff4c22a142124f20fc13c518c23**

Documento generado en 25/04/2023 01:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2021-00006-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

DEMANDADO: BERROCAL DE RODELO GINA MARGOT

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutivo para la efectividad de la garantía real, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.486.837,19
PÓLIZA	\$ -
NOTIFICACIÓN	\$ 30.900,00
PUBLICACIÓN	\$ -
CURADOR	\$ -
TOTAL	\$ 1.517.737,19

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (**\$1.517.737,19**).

Malambo, Abril 25 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (**\$1.517.737,19**).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NUEVE CON VEINTE CENTAVOS M/L (**\$32.526.009,20**) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaed252d475777e2e84387ac4c5c3ffdec550413cef538be44c360b5f46fb4c1**

Documento generado en 25/04/2023 01:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2019-00481-00

DEMANDANTE: LEDA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ

DEMANDADO: OMAR DE JESUS ARRIETA CORONADO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000,00
PÓLIZA	\$ -
NOTIFICACIÓN	\$ -
PUBLICACIÓN	\$ -
CURADOR	\$ -
TOTAL	\$ 300.000,00

TOTAL COSTAS: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (**\$300.000**).

Malambo, Abril 25 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de: TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (**\$300.000**).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **LEDA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ**, la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (**\$21.968.992**) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Luz Estella Rodriguez Moron

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad6bbdbc5398504a6c0ca9839e7d46f37b16ad3c8b4c6480292141a3a523527**

Documento generado en 25/04/2023 01:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2019-00481-00

DEMANDANTE: LEDA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ

DEMANDADO: OMAR DE JESUS ARRIETA CORONADO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual se ha surtido el término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase usted proveer Malambo, Abril 25 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

1.FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2.CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, arrojando como resultado lo siguiente:

Año(aaaa)- Mes(mm)	Inflación	Año Vigencia Inflación	CUOTA
-	-	2018	370.000
2018-12	3,18	2019	381.766
2019-12	3,80	2020	396.273
2020-12	1,61	2021	402.653
2021-12	5,62	2022	425.282
2022-12	13,12	2023	481.079

LIQUIDACION										
MES	AÑO	CUOTA	Dia del vencimiento	Fecha Liquidacion	Dias en mora	% Interes Mensual	% Diario	Total Interes	Valor Intereses	TOTAL
Junio	2018	\$ 370.000	1/07/2018	24/04/2023	1758	0,5	0,017	29,300	\$ 108.410	\$ 478.410
Julio	2018	\$ 370.000	1/08/2018	24/04/2023	1727	0,5	0,017	28,783	\$ 106.498	\$ 476.498
Agosto	2018	\$ 370.000	1/09/2018	24/04/2023	1696	0,5	0,017	28,267	\$ 104.587	\$ 474.587
Septiembre	2018	\$ 370.000	1/10/2018	24/04/2023	1666	0,5	0,017	27,767	\$ 102.737	\$ 472.737
Octubre	2018	\$ 370.000	1/11/2018	24/04/2023	1635	0,5	0,017	27,250	\$ 100.825	\$ 470.825
Noviembre	2018	\$ 370.000	1/12/2018	24/04/2023	1605	0,5	0,017	26,750	\$ 98.975	\$ 468.975
Diciembre	2018	\$ 370.000	1/01/2019	24/04/2023	1574	0,5	0,017	26,233	\$ 97.063	\$ 467.063
TOTAL		\$ 2.590.000							\$ 719.095	\$ 3.309.095



RAD. 08433-40-89-003-2019-00481-00

DEMANDANTE: LEDA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ

DEMANDADO: OMAR DE JESUS ARRIETA CORONADO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Enero	2019	\$ 381.766	1/02/2019	24/04/2023	1543	0,5	0,017	25,717	\$	98.177	\$ 479.943
Febrero	2019	\$ 381.766	1/03/2019	24/04/2023	1515	0,5	0,017	25,250	\$	96.396	\$ 478.162
Marzo	2019	\$ 381.766	1/04/2019	24/04/2023	1484	0,5	0,017	24,733	\$	94.423	\$ 476.189
Abril	2019	\$ 381.766	1/05/2019	24/04/2023	1454	0,5	0,017	24,233	\$	92.515	\$ 474.281
Mayo	2019	\$ 381.766	1/06/2019	24/04/2023	1423	0,5	0,017	23,717	\$	90.542	\$ 472.308
Junio	2019	\$ 381.766	1/07/2019	24/04/2023	1393	0,5	0,017	23,217	\$	88.633	\$ 470.399
Julio	2019	\$ 381.766	1/08/2019	24/04/2023	1362	0,5	0,017	22,700	\$	86.661	\$ 468.427
Agosto	2019	\$ 381.766	1/09/2019	24/04/2023	1331	0,5	0,017	22,183	\$	84.688	\$ 466.454
Septiembre	2019	\$ 381.766	1/10/2019	24/04/2023	1301	0,5	0,017	21,683	\$	82.780	\$ 464.546
Octubre	2019	\$ 381.766	1/11/2019	24/04/2023	1270	0,5	0,017	21,167	\$	80.807	\$ 462.573
Noviembre	2019	\$ 381.766	1/12/2019	24/04/2023	1240	0,5	0,017	20,667	\$	78.898	\$ 460.664
Diciembre	2019	\$ 381.766	1/01/2020	24/04/2023	1209	0,5	0,017	20,150	\$	76.926	\$ 458.692
TOTAL		\$ 4.581.192								\$ 1.051.447	\$ 5.632.639

Enero	2020	\$ 396.273	1/02/2020	24/04/2023	1178	0,5	0,017	19,633	\$	77.802	\$ 474.075
Febrero	2020	\$ 396.273	1/03/2020	24/04/2023	1149	0,5	0,017	19,150	\$	75.886	\$ 472.159
Marzo	2020	\$ 396.273	1/04/2020	24/04/2023	1118	0,5	0,017	18,633	\$	73.839	\$ 470.112
Abril	2020	\$ 396.273	1/05/2020	24/04/2023	1088	0,5	0,017	18,133	\$	71.858	\$ 468.131
Mayo	2020	\$ 396.273	1/06/2020	24/04/2023	1057	0,5	0,017	17,617	\$	69.810	\$ 466.083
Junio	2020	\$ 396.273	1/07/2020	24/04/2023	1027	0,5	0,017	17,117	\$	67.829	\$ 464.102
Julio	2020	\$ 396.273	1/08/2020	24/04/2023	996	0,5	0,017	16,600	\$	65.781	\$ 462.054
Agosto	2020	\$ 396.273	1/09/2020	24/04/2023	965	0,5	0,017	16,083	\$	63.734	\$ 460.007
Septiembre	2020	\$ 396.273	1/10/2020	24/04/2023	935	0,5	0,017	15,583	\$	61.753	\$ 458.026
Octubre	2020	\$ 396.273	1/11/2020	24/04/2023	904	0,5	0,017	15,067	\$	59.705	\$ 455.978
Noviembre	2020	\$ 396.273	1/12/2020	24/04/2023	874	0,5	0,017	14,567	\$	57.724	\$ 453.997
Diciembre	2020	\$ 396.273	1/01/2021	24/04/2023	843	0,5	0,017	14,050	\$	55.676	\$ 451.949
TOTAL		\$ 4.755.277								\$ 801.396	\$ 5.556.674

Enero	2021	\$ 402.653	1/02/2021	24/04/2023	812	0,5	0,017	13,533	\$	54.492	\$ 457.145
Febrero	2021	\$ 402.653	1/03/2021	24/04/2023	784	0,5	0,017	13,067	\$	52.613	\$ 455.266
Marzo	2021	\$ 402.653	1/04/2021	24/04/2023	753	0,5	0,017	12,550	\$	50.533	\$ 453.186
Abril	2021	\$ 402.653	1/05/2021	24/04/2023	723	0,5	0,017	12,050	\$	48.520	\$ 451.173
Mayo	2021	\$ 402.653	1/06/2021	24/04/2023	692	0,5	0,017	11,533	\$	46.439	\$ 449.092
Junio	2021	\$ 402.653	1/07/2021	24/04/2023	662	0,5	0,017	11,033	\$	44.426	\$ 447.079
Julio	2021	\$ 402.653	1/08/2021	24/04/2023	631	0,5	0,017	10,517	\$	42.346	\$ 444.999
Agosto	2021	\$ 402.653	1/09/2021	24/04/2023	600	0,5	0,017	10,000	\$	40.265	\$ 442.918
Septiembre	2021	\$ 402.653	1/10/2021	24/04/2023	570	0,5	0,017	9,500	\$	38.252	\$ 440.905
Octubre	2021	\$ 402.653	1/11/2021	24/04/2023	539	0,5	0,017	8,983	\$	36.172	\$ 438.825
Noviembre	2021	\$ 402.653	1/12/2021	24/04/2023	509	0,5	0,017	8,483	\$	34.158	\$ 436.812
Diciembre	2021	\$ 402.653	1/01/2022	24/04/2023	478	0,5	0,017	7,967	\$	32.078	\$ 434.731
TOTAL		\$ 4.831.837								\$ 520.295	\$ 5.352.132

Enero	2022	\$ 425.282	1/02/2022	24/04/2023	447	0,5	0,017	7,450	\$	31.684	\$ 456.966
Febrero	2022	\$ 425.282	1/03/2022	24/04/2023	419	0,5	0,017	6,983	\$	29.699	\$ 454.981
Marzo	2022	\$ 425.282	1/04/2022	24/04/2023	388	0,5	0,017	6,467	\$	27.502	\$ 452.784
Abril	2022	\$ 425.282	1/05/2022	24/04/2023	358	0,5	0,017	5,967	\$	25.375	\$ 450.657
Mayo	2022	\$ 425.282	1/06/2022	24/04/2023	327	0,5	0,017	5,450	\$	23.178	\$ 448.460
Junio	2022	\$ 425.282	1/07/2022	24/04/2023	297	0,5	0,017	4,950	\$	21.051	\$ 446.334
Julio	2022	\$ 425.282	1/08/2022	24/04/2023	266	0,5	0,017	4,433	\$	18.854	\$ 444.136
Agosto	2022	\$ 425.282	1/09/2022	24/04/2023	235	0,5	0,017	3,917	\$	16.657	\$ 441.939
Septiembre	2022	\$ 425.282	1/10/2022	24/04/2023	205	0,5	0,017	3,417	\$	14.530	\$ 439.813
Octubre	2022	\$ 425.282	1/11/2022	24/04/2023	174	0,5	0,017	2,900	\$	12.333	\$ 437.615
Noviembre	2022	\$ 425.282	1/12/2022	24/04/2023	144	0,5	0,017	2,400	\$	10.207	\$ 435.489
Diciembre	2022	\$ 425.282	1/01/2023	24/04/2023	113	0,5	0,017	1,883	\$	8.009	\$ 433.292
TOTAL		\$ 5.103.387								\$ 239.079	\$ 5.342.466

Enero	2023	\$ 481.079	1/02/2023	24/04/2023	82	0,5	0,017	1,367	\$	6.575	\$ 487.654
Febrero	2023	\$ 481.079	1/03/2023	24/04/2023	54	0,5	0,017	0,900	\$	4.330	\$ 485.409
Marzo	2023	\$ 481.079	1/04/2023	24/04/2023	23	0,5	0,017	0,383	\$	1.844	\$ 482.923
TOTAL		\$ 1.443.238								\$ 12.749	\$ 1.455.986



RAD. 08433-40-89-003-2019-00481-00

DEMANDANTE: LEDA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ

DEMANDADO: OMAR DE JESUS ARRIETA CORONADO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ABONOS		
RED POSTAL EFACTY		
Giros	FECHA	VALOR
Abonos No. 1	21/03/2022	360.000
Abonos No. 2	31/12/2020	500.000
Abonos No. 3	11/12/2020	300.000
Abonos No. 4	21/10/2020	300.000
Abonos No. 5	16/09/2020	300.000
Abonos No. 6	23/07/2020	300.000
Abonos No. 7	25/06/2020	300.000
Abonos No. 8	22/05/2020	300.000
Abonos No. 9	22/04/2020	300.000
Abonos No. 10	19/03/2020	300.000
Abonos No. 11	6/02/2020	720.000
Abonos No. 12	7/12/2019	1.000.000
TOTAL		4.980.000

AÑO	TOTAL CUOTAS	TOTAL INTERES	TOTAL
2018	\$ 2.590.000	\$ 719.095	\$ 3.309.095
2019	\$ 4.581.192	\$ 1.051.447	\$ 5.632.639
2020	\$ 4.755.277	\$ 801.396	\$ 5.556.674
2021	\$ 4.831.837	\$ 520.295	\$ 5.352.132
2022	\$ 5.103.387	\$ 239.079	\$ 5.342.466
2023	\$ 1.443.238	\$ 12.749	\$ 1.455.986
TOTAL	\$ 23.304.931	\$ 3.344.062	\$ 26.648.992
TOTAL ABONADO		\$	4.980.000
TOTAL PENDIENTE		\$	21.668.992

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada **OMAR DE JESUS ARRIETA CORONADO** la cual quedara por un valor **total** de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (**\$21.668.992**) de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ead183ad843471628977cab64efa0c1099870dce73c2d2f481b0ccdbdaaa38**

Documento generado en 25/04/2023 01:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD. 08433-40-89-003-2022-00547-00

DEMANDANTE: GUSTAVO DE LEON MONTERO C.C. 7.456.675

DEMANDADO: TRANSELCA S.A. E.S.P. NIT. 802.007.669-8

PROCESO: VERBAL RELIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE

INFORME SECRETARIAL: al despacho la presente VERBAL RELIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE, instaurada por el señor GUSTAVO DE LEON MONTERO por intermedio deapoderado judicial en contra de TRANSELCA S.A. E.S.P. NIT. 802.007.669-8, y fue allegada constancia de notificación.

Al despacho para lo que estime proveer.

Malambo, 24 de abril del 2023.

La secretaria

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril veinticuatro (24) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el presente informe secretarial, observa el despacho que se realizó notificación electrónica de la demanda no obstante no se observa que este se haya realizado a través de un servicio de mensajería es decir correo electrónico certificado que garantice al despacho que el mensaje de datos fue recibido por el destinatario tal como se establece en el decreto 2213 de 2022 en la regulación e implementación de las TIC (Herramientas Tecnológicas), como quiera que en el anexo virtual "11CorreoNotificaDemandado" solo se observa un envío simple a través de la bandeja del apoderado de la parte demandante.

Por lo tanto, se conmina al apoderado de la parte demandante notifique en debida forma a la demandada así mismo lo haga en el correo dispuesto por la misma en el certificado de existencia y representación y a través de un sistema de correo certificado aportando el debido cotejo de notificación, para lo cual se le concede un termino de 30 días calendario so pena de declararlo en desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

UNICO: NO TENER POR NOTIFICADO, a la parte demandada dentro del presente tramite hasta que la misma sea notificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LAJUEZA**

03

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca7e7f277686bdf688109fc32e3c0e64b86ee6a69169af008798ab96307299f**

Documento generado en 25/04/2023 03:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>